

RAD. 018 2006 00008 00

AUTO No. 6344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por la parte demandada **JOSÉ TOMAS RODRÍGUEZ CEFERINO** por medio del cual solicitan la suspensión de la diligencia de remate y el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble objeto del presente proceso, como quiera que se suspendió la diligencia de remate programada para el día de hoy, 28 de agosto de 2.017 de conformidad al acta que antecede y por ser procedente la petición del levantamiento de la medida cautelar, de conformidad con el artículo 597 del C.G.P. el despacho

RESUEVE

1.- **CANCELAR** la orden librada por el Juzgado de origen, mediante auto de fecha 06 de febrero de 2006 (Fl. 1 C.2), en la cual decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble matriculado bajo el No. 370-513470 comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali por oficio 0251 del 06 de febrero de 2006 (Fl. 2 C.2).

2.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2016-00841-00

AUTO No. 6367.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2017.

El apoderado de la parte demandante en escrito anterior manifiesta que desiste "totalmente del surtimiento del recurso de queja, concedido en el auto No. 6043 del 14 de agosto de 2017 [Fl. 595]....", proferido por el Juzgado dentro del proceso Hipotecario de FANNY MERCEDES GIL., contra LAURA MELISA CABRALES

Siendo procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 6043 de fecha agosto 14 de 2017. Fl. 595

2. **DECLARAR** en firme la referida providencia.

3. **AGREGAR** para que obre y conste los escritos que anteceden de la parte demandante, el primero dado que a folios 587 en auto No. 3993 se ordenó lo solicitado; y frente al segundo petitorio igualmente se agrega para que obre y conste, y por la decisión adoptada en el presente auto, sin consideración, dado que el juez es autónomo en las decisión que adopta en cada providencia y allí determina lo que considere en derecho.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. **30 AGO 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00715 00

AUTO No. 6352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y de conformidad con la Ley 1116 de 2.006 el despacho

RESUELVE

.- **NEGAR** la petición del levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso, en consecuencia oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que se sirva informar a la fecha el estado actual del proceso de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización que adelanta la sociedad **CONFECCIONES XAIROZ S.A.S., (Nit. 900.199.139-4)** en especial las disposiciones frente a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, de conformidad al artículo 36 de la Ley 1116 de 2.006. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00894 00

AUTO No. 6341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **JAMES GARCÉS PIZARRO (FI. 79C.1)** y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **JAMES GARCÉS PIZARRO** a favor de **CESAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ**.

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **CESAR AUGUSTO ROTAWISKY ORTIZ** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por el demandante cedente a la Dra. **LUZ ADRIANA ROTAWISKY ORTIZ**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria. (FL. 78 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00729 00

AUTO No. 6337

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede por medio del cual la señora **LEYDI SANCHEZ SANCHEZ** informan que el **BANCO BBVA** cedió a **SOLUCIONES**, que a su vez cedió a **SISTEMCOBRO** en su calidad de parte demandante los **DERECHOS LITIGIOSOS** y como quiera que no es procedente, es precisar establecer que la cesión de Derechos en un negocio Jurídico mediante el cual el **ACREEDOR**, dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, ahora bien la característica de esta **CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS** es que es "Un evento incierto de la litis", el carácter aleatorio de la cesión de derechos litigiosos por cuanto el cedente no puede responder del resultado del proceso, que es completamente incierto. El cesionario, al aceptar la cesión corre la suerte de ganar o perder el pleito, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- Previo a resolver, se **REQUIERE** al memorialista para que se sirva aclarar la petición que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00621 00

AUTO No. 6350

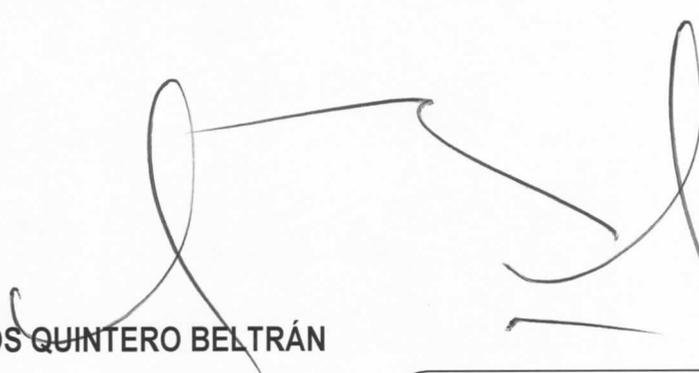
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ND de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2017 00008 00

AUTO No. 6345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00112 00

AUTO No. 6394

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos presentados por la parte demandante a través de su apoderada **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ** y la parte demandada **EVA MARIA MONDRAGON MORENO** visible a folio 62 y 65, quienes solicitan se les entreguen los dineros que a la fecha se encuentran consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y como quiera que por auto 5953 de fecha 10 de agosto de 2.017 (Fl. 64 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas, auto que se encuentra ejecutoriado, el despacho

RESUELVE

- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** a través de su apoderada judicial **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ (C.C. No. 38.603.730)** el depósito judicial

| Número Título | Documento Demandante | Nombres | Apellidos | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor |
|-----------------|----------------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------|------------|--------------|
| 469030002072283 | 9002235565 | COOP MULT ASOC DE | OCCID COOPASOCC | IMPRESO ENTREGADO | 27/07/2017 | NO APLICA | \$ 56.932.00 |

Y previo cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del auto 5953 de fecha 10 de agosto de 2.017 (Fl. 64 C.1) realícese la entrega a la parte demandada **EVA MARIA MONDRAGON MORENO (C.C. No. 29.086.578)** el título judicial, *****

| Número Título | Documento Demandante | Nombres | Apellidos | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor |
|-----------------|----------------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------|------------|---------------|
| 469030002072282 | 9002235565 | COOP MULT ASOC DE | OCCID COOPASOCC | IMPRESO ENTREGADO | 27/07/2017 | NO APLICA | \$ 230.085.00 |

En cumplimiento a lo ordenado en el auto 2699 de fecha 18 de abril de 2.017 (Fl. 51) y el auto 5953 de fecha 10 de agosto de 2.017. (Fl. 64), como quiera que el presente proceso se encuentra terminado.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00879 00

AUTO No. 6344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **HELM BANK S.A.**, antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, (Fl. 71 a 86 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **HELM BANK** antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado al doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00798 00

AUTO No. 6347

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00191 00

AUTO No. 6348

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

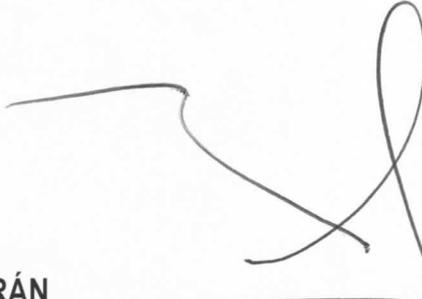
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00784 00

AUTO No. 6349

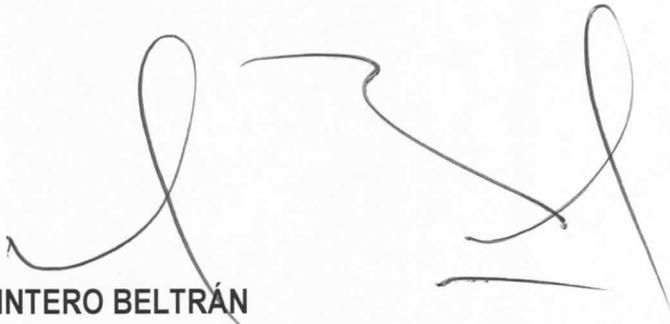
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 23-2013-00082-00

AUTO No. 6366.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2017.

Vistos los escritos que anteceden de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste al presente proceso Ejecutivo Singular y, se pone en conocimiento de la parte demandada el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante.

2. **AGREGAR** al Proceso Verbal de Restitución de Inmueble arrendado el escrito de la parte demandante a través del cual deprecia el "**LANZAMIENTO DE INMUEBLE [...] Lo anterior, conforme a lo decretado en el numeral segundo y tercero de la parte resolutive de la sentencia No. 0012 del 13 de abril de 2016 proferida dentro del proceso referenciado por el juzgado de origen.**", dado que en este estrado judicial se adelanta la **ejecución forzada por las sumas de dinero determinadas en el Interlocutorio No. 0353 del 2 de enero de 2017 a favor de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI y en contra de SULUA NUÑEZ y GUILLERMO DAZA GUTIERREZ, (proceso Ejecutivo Singular)**, por lo mismo, **se remite** al Juzgado de Origen 23 Civil Municipal de Cali, el proceso original **Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado**, toda vez que **no es de competencia** del Juez de Ejecución de Sentencia resolver lo solicitado por la parte demandante "LANZAMIENTO DE INMUEBLE". Lo anterior para los fines consiguientes.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría déjese copia auténtica de los folios 1-76 del cuaderno principal (**Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado**). **Igualmente del Cdo 2 folios 1-96**, adelantado por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI y en contra de SULUA NUÑEZ y GUILLERMO DAZA GUTIERREZ, para que obren en el presente proceso Ejecutivo Singular y, efectúense las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI.

3. Secretaría liquide las costas del proceso (Auto No. 3686 del 18 de mayo de 2017. Fl. 71).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2017 00225 00

AUTO No. 6384

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00601 00

AUTO No. 6352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

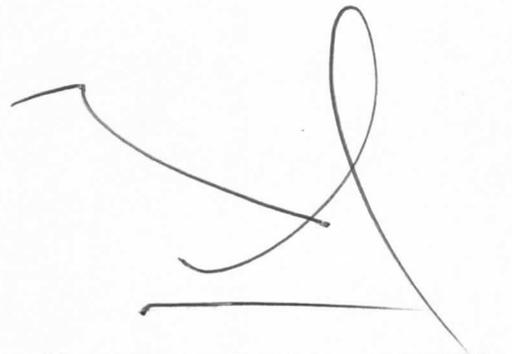
.- Agregar a los autos la liquidación que antecede como quiera que **totaliza el capital** sumando los intereses de mora, las primas de seguro de vida, primas de seguro de vehículo y lo toma como un capital acumulado, sin abonar los depósitos judiciales visibles a folio 59 (\$4.043.636.00) y 68 (\$487.200.00) siendo contrario a derecho de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 20 de Agosto de 2.014 (Fl. 17 C.1) y en el numeral 1 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00411 00

AUTO No. 6346

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la a la liquidación del crédito que antecede aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

17-2013-00734-00

AUTO No. 6365.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2017.

AGREGAR para que obre y conste y se pone en conocimiento el oficio 2408 del 11 de agosto de 2017, del juzgado de origen que da cuenta de conversión de títulos a las arcas del juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁷⁰ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

30 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2006 00121 00

AUTO No. 6395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el presente proceso, encuentra el despacho que a folio 99 se encuentra el acta de diligencia de secuestro de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad de la Inspección Urbana de Policía Municipal Barrio Bosque del Limonar de fecha 23 de enero de 2.015, la cual se suspendió como quiera que *al realizar varios llamados no hay presencia de persona alguna*, y el abogado de la parte actora solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la presente diligencia, lo cual deja ver que el inmueble objeto del presente proceso a la fecha no ha sido legalmente **SECUESTRADO**, y como quiera que en el auto 4330 del 08 de junio de 2017 se señaló fecha y hora para llevar a cabo una diligencia de remate, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-516220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, inmueble que no cumple con los requisitos del artículo 444 y 448 del C.G.P., para llevar a remate, en consecuencia, se hace imperioso generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En efecto se declarará la ilegalidad de los autos 2497 del 22 de abril de 2.016 (Fl. 108), auto 1835 del 14 de marzo de 2.017 (Fl. 136), auto 3489 del 12 de mayo de 2.017 (Fl. 140) auto 3920 del 25 de mayo de 2.017 y auto 4330 del 08 de junio de 2.017 (Fl. 143) como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro".

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

1.- Declarar la ilegalidad del los autos 2497 del 22 de abril de 2.016 (Fl. 108), auto 1835 del 14 de marzo de 2.017 (Fl. 136), auto 3489 del 12 de mayo de 2.017 (Fl. 140) auto 3920 del 25 de mayo de 2.017 (Fl. 141) y auto 4330 del 08 de junio de 2.017 (Fl. 143) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales S1
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2004 00924 00

AUTO No. 6351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- **REMITIR** al memorialista a lo indicado en el auto 5641 de fecha 02 de febrero de 2.017 (Fl. 155), como quiera que presente nuevamente la liquidación el cual **totaliza los capitales** y liquida la obligación con un capital acumulado **(\$43.382.506)**, siendo contrario a derecho de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2.005 (Fl. 13) y en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2011 00128 00

AUTO No. 6385

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00041 00

AUTO No. 6386

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

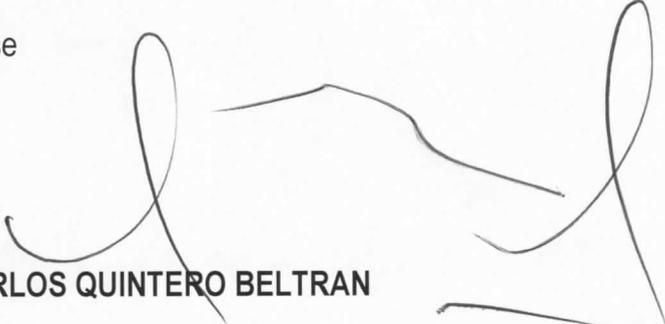
Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ^{NO} de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA*

RAD. 002 2017 00025 00

AUTO No. 6390

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00728 00

AUTO No. 6381

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 14^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2017 00190 00

AUTO No. 6382

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

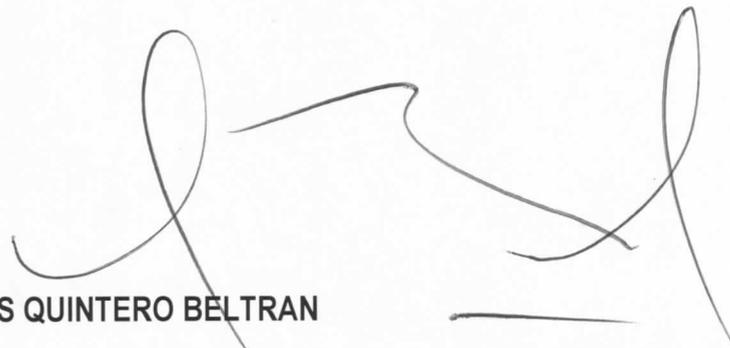
RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ND. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 018 2017 00013 00

AUTO No. 6388

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2017 00009 00

AUTO No. 6391

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00834 00

AUTO No. 6389

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. NO de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00419 00

AUTO No. 6383

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00711 00

AUTO No. 6378

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00906 00

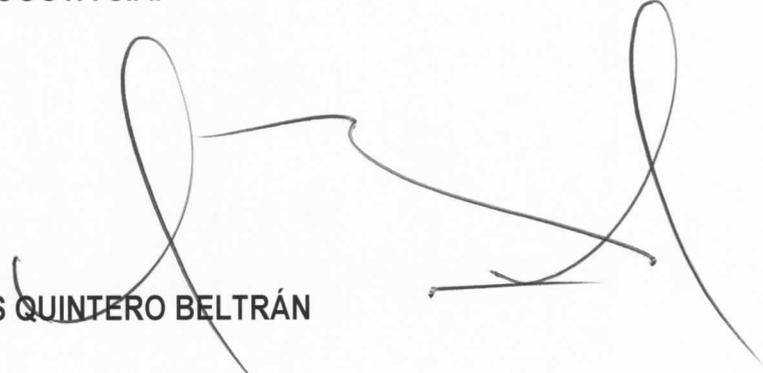
AUTO No. 6340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos el escrito de cesión de los derechos del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA** como quiera que, no son parte dentro del proceso, siendo el único demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00155 00

AUTO No. 6339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- AGREGAR a los autos el escrito de cesión de los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA como quiera que, no son parte dentro del proceso, siendo el único demandante BANCO DE BOGOTA S.A.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150. de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2013 00802 00

AUTO No. 6338

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

AGREGAR a los autos el escrito de cesión de los derechos del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA** como quiera que no son parte dentro del proceso, siendo el único demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2017 00222 00

AUTO No. 6380

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00995 00

AUTO No. 6379

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00419 00

AUTO No. 6356

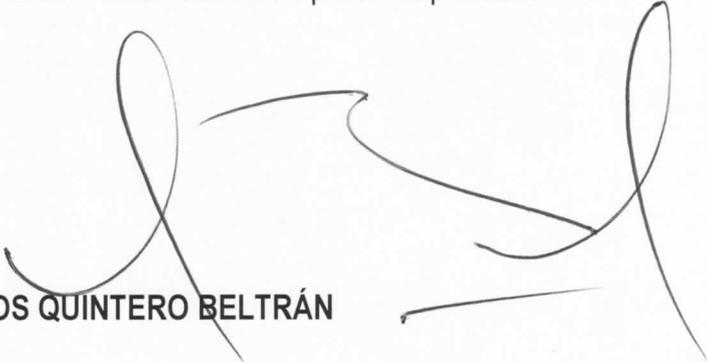
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 14 de Agosto de 2.017 (Fi. 214) se corrió traslado del **AVALÚO** presentado por el apoderado judicial de la parte actora -folio 204 a 213, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el **AVALÚO** correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-514584** el cual asciende a la suma de **\$17.665.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2010 00337 00

AUTO No. 6360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 y portadora de la T.P. Nro. 11.334 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁵⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00041 00

AUTO No. 6361

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 y portadora de la T.P. Nro. 11.334 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00069 00

AUTO No. 6358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

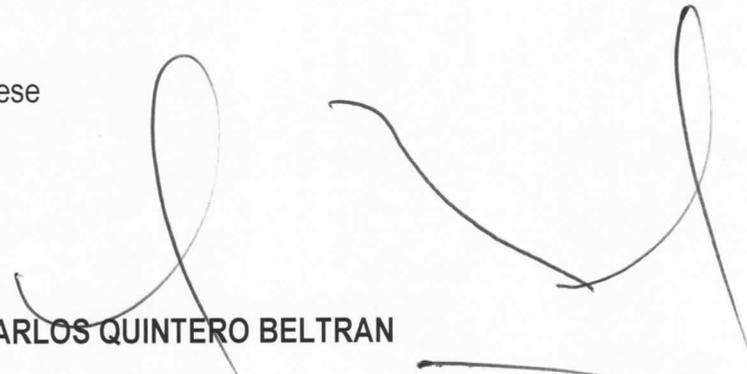
Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00494 00

AUTO No. 6359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

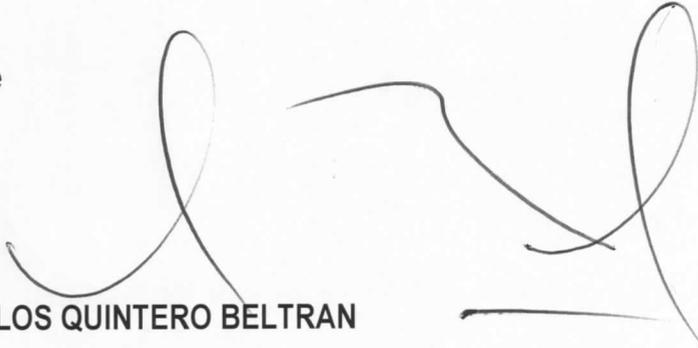
Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2206 del 27 de junio de 2.017, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen depósitos judiciales por cuenta del proceso de la referencia. Póngase en conocimiento de la parte interesada

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2010 00840 00

AUTO No. 6364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 y portadora de la T.P. Nro. 11.334 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00839 00

AUTO No. 6363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor PEDRO PABLO ZAPATA HINCAPIÉ, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **YOLANDA MAINIERI MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.495.962 y portadora de la T.P. Nro. 60.744 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 16-2013-00486-00

AUTO No. 6373.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante y su apoderado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrense por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. Para los fines consiguientes téngase en cuenta el petitorio –poder- que antecede de la parte demandante a su apoderada.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00708 00

AUTO No. 6343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **HELM BANK S.A.**, antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, (Fl. 70 a 84 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **HELM BANK** antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado al doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00021 00

AUTO No. 6342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, de acuerdo a la subrogación parcial (Fl. 72) a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA.**

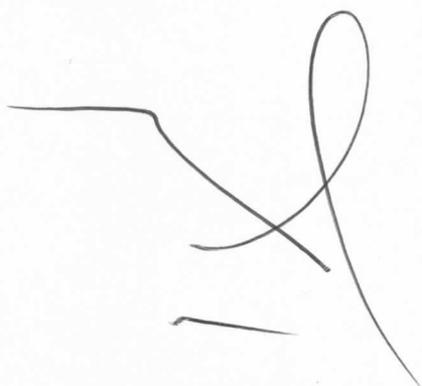
2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00851 00

AUTO No. 6357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-526082, en el que aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **Conforme a los Arts. 37³², y 38³³, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso posee la demandada MIREYA LEON DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.812.051 sobre inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-526082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 1 A 59-60 CONJ. RES. "LOS MADEROS" PROP. HOR. APTO. 304 C PIS.3 -TORRE C. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

3.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que no se evidencia que el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-526082 se encuentre embargado y secuestrado, en consecuencia no cumple con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. esto es, Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

³² y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

³³ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 009 2016 00747 00

AUTO No. 6362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor ALEXANDER PERDOMO DUQUE, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 y portadora de la T.P. Nro. 11.334 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ^{15º} de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 29-2013-00334-00

AUTO No. 6372.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito y anexos (Consignaciones por valor de \$326.950,00 y 459.565,00), presentado por el apoderado de la parte demandada.

2. Frente a lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandada, el Despcho no accede a lo pedido y dispone que el peticionaria se esté a lo ordenado en la Sentencia No. 76 del 22 de octubre de 2014. FI. 81 Cdo. 1 y en el auto No. 2144 del 27 de marzo de 2017 que modificó "la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y demandante...". FI. 157-158, providencias que gozan de firmeza.

3. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

4. **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. HUMBERTO SANCHEZ RESTREPO, con T.P. 16.788 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

SECRETARIO de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00390 00

AUTO No. 6377

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00787 00

AUTO No. 6376

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00419 00

AUTO No. 6375

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

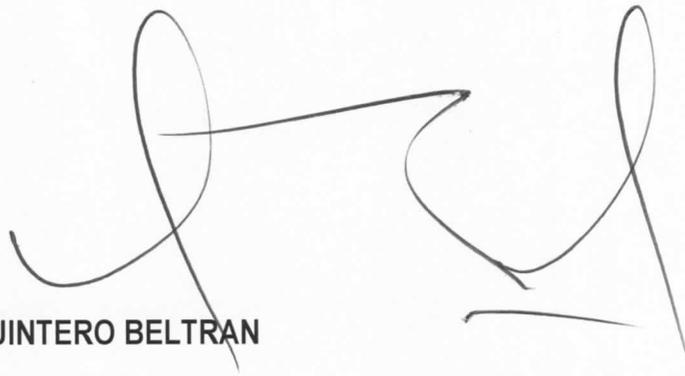
Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 018 2016 00845 00

AUTO No. 6387

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00668 00

AUTO No. 6355

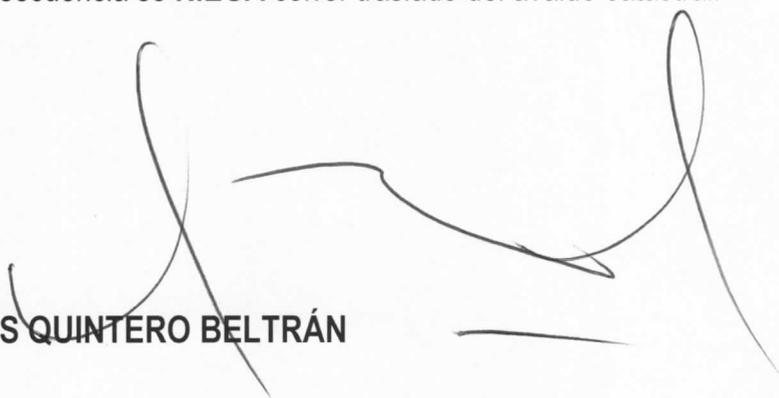
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

. **AGREGAR** a los autos el avalúo catastral (Fol.27/28) allegado por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que no cumple con las formalidades del artículo 444 del C.G.P., practicados el embargo y secuestro, se procederá con el avalúo. En consecuencia se **NIEGA** correr traslado del avalúo catastral.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150. de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 001 2010 01086 00

AUTO No. 6393

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede se remite al memorialista a lo resuelto en los autos 2528 de fecha 06 de abril y al numeral 3 del auto 4370 del 08 de junio del 2.017 habida consideración que el avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-437019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, goza de firmeza, el cual fue avaluado en **\$55.275.000**, y al aquí demandado **LUIS ALBERTO TRUJILLO** le corresponde los derechos en común y proindiviso del 50%, esto es **\$27.637.500.oo**, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

.- **NEGAR** la petición que antecede de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia continúese con la etapa siguiente de acuerdo a los principio de economía y celeridad, como quiera que el demandado **LUIS ALBERTO TRUJILLO** es propietario de los derechos que en común y proindiviso tiene sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-437019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en un 50% de la cuota parte aquí ejecutada, y que en este momento persigue la parte demandante, la cual corresponde a **\$27.637.500.oo**.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150. de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00007 00

AUTO No. 6354

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

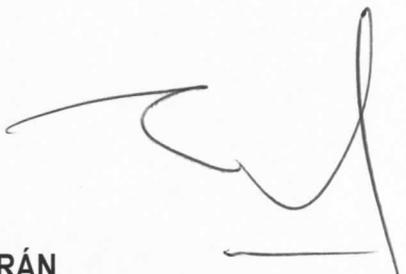
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 14 de agosto de 2.017 (Fl. 60 C.2) se corrió traslado del **AVALÚO** presentado por el apoderado judicial de la parte actora -folio. 55/59, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el **AVALÚO** correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-743370** el cual asciende a la suma de **\$77.023.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00007 00

AUTO No. 6353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos el oficio 2002 de fecha 08 de Agosto de 2.017 del **JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informa que no fue posible la conversión, en razón que no existen depósitos judiciales consignados en el proceso de la referencia.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150. de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00259 00

AUTO No. 6374

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejec
Civiles Municip
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00837-00

AUTO No. 6367.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste y, sin consideración el escrito presentado por la señora ANNA HEYDER ALVAREZ VALDEZ, pues el demandado ha estado representado por apoderada judicial en el presente asunto.

2. ANULAR la comunicación de orden de pago de depósito judicial por valor de \$458.714,00 a favor del ejecutado, visible a folios 140. Igualmente y por Secretaría área de depósitos judiciales páguese a SANDRA MELISA CAVIEDES TEJADA, C.C.# 31.999.792, con facultad de recibir el título de depósito judicial que a continuación se relaciona 2017 a favor de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI y en contra de SULUA NUÑEZ y GUILLERMO DAZA GUTIERREZ, por valor de 458.714,00.

3. AGREGAR para que obre y conste y se pone en conocimiento el certificado de defunción del demandado JORGE NEL ALVAREZ VALLEJO, quien falleció el 21 de Julio de 2017, presentado por su apoderada.

4. RECONOCER PERSONERIA a la Dra. SANDRA MELISA CAVIEDES TEJADA, con T.P. 69.796 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido Fl. 107-108.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 05-2015-01352-00

AUTO N°. 6370.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2017.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON, hizo postura por valor de **\$11.480.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA MHR602**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$574.000,00**; y consignación por valor de **\$4.980.000,00** por concepto del excedente del remate del referido vehículo.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P; y la petición de (**CESIÓN DE DERECHOS DE REMATE**), el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 19 de julio de 2017, sobre el vehículo **DE PLACA MHR602**, que presenta las siguientes características "MARCA: **HYUNDAI**, LINEA: **I10 GL MODELO 2013**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **NEGRO FANTASMA**, CARROCERIA: **HATCH BACK**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **G4HGCM428643**, CHASIS: **MALAM51BADM089049**, SERIE: **MALAM51BADM089049**, CILINDRAJE: **1086**, PASAJEROS: **CINCO**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali. **TRADICIÓN:** el vehículo fue adquirido por **ULISES CAICEDO ESPINOSA**, el 19/04/2012, como se demuestra en la anotación del certificado de tradición", materia de este proceso, visible a folios 99 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado a JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON C.C.#14.679.189.

2. ADJUDICAR, a JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON C.C.#14.679.189., el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$11.480.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 19 de julio de 2017.

3. **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 15 de septiembre de 2016, por la Inspección de Policía Urbana categoría 2ª NUEVA FLORESTA, de Cali, Valle (Fl. 37), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

5. **ORDENASE** la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BBVA COLOMBIA S.A. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA., según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE**. Por secretaría, líbrense el exhorto respectivo.

6. **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

7. Frente a la solicitud del adjudicatario, a través de la cual expresa que cede, endosa y transfiere "*los derechos adquiridos en el remate al señor DCKSON EDUARDO MORENO HINESTROZA....*", **NO SE ACCEDE** a lo deprecado, toda vez que el bien mueble vehículo automotor objeto de subasta, fue adjudicado al peticionario JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON, precisamente mediante acta de remate, de fecha 19 de julio de la anualidad y, en la presente providencia se aprueba la diligencia de remate a su favor y, no son de recibo para el despacho los argumentos expuestos en el petitorio para dar trámite hora, al "CONTRATO DE CESIÓN DE ADJUDICACIÓN REMATANTE ADJUDICATARIO".

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 30 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA